

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00113-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: ANDREA MARCELA DAZA ARRIETA
DEMANDADO: CLÍNICA DEL CESAR

Valledupar, 05 de mayo de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente demanda, recibida de la Oficina Judicial, Reparto, para su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00113-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: ANDREA MARCELA DAZA ARRIETA
DEMANDADO: CLÍNICA DEL CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00113-00.
REF.: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE. ANDREA MARCELA DAZA ARRIETA
DEMANDADO: CLÍNICA DEL CESAR

Valledupar, 06 de junio de 2022.

AUTO:

Se decide sobre la admisión de la demanda presentada por ANDREA MARCELA DAZA ARRIETA.

CONSIDERACIONES

El artículo 28 del CPT, modificado por la ley 712 del 2001, le ordena al juez que antes de admitir la demanda examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 ibídem para que en caso de no reunirlos la devuelva.

Estudiada la demanda se observa que este cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar.

RESUELVE:

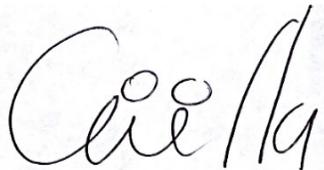
PRIMERO: Admitir la demanda presentada por **ANDREA MARCELA DAZA ARRIETA** identificada con C.C N° 1.124.044.015 contra **CLÍNICA DEL CESAR** , identificada con NIT N° 8923009799... désele el trámite de procedimiento Ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia al representante legal de **CLÍNICA DEL CESAR**, ODALIS MARGARITA GONZALES SÁNCHEZ, o a quien haga sus veces, al correo electrónico recursoshumanos@clinicadelcesar.com , envíesele copia de la demanda, para que conteste dentro del término de diez (10) días hábiles, presente las pruebas.

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00113-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: ANDREA MARCELA DAZA ARRIETA
DEMANDADO: CLÍNICA DEL CESAR

TERCERO: Reconózcasele personería al doctor **RAFAEL ALONSO VALLEJO ROBAYO** abogado titulado con C.C. N° 1.047.389.430 de Cartagena, portador de la T.P. No. 244.903 del C.S. de la J, en los términos, asuntos y efectos conferidos en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ**

Proyectó: Elena Jiménez

